



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 1 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido17909

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 399/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 813/201017915

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 709/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 369/200917916

Sentencias. Ejecución. Resolución de 23 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 701/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1761/2008.....17917



Impacto ambiental. Resolución de 23 de julio de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana (Río Guadiana), con destino a riego de 98,34 hectáreas", en el término municipal de Don Benito17918

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 24 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de constitución de la Sociedad Agraria de Transformación "CARLAP"17928

V**ANUNCIOS****Consejería de Educación y Cultura**

Notificaciones. Anuncio de 20 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0179-12-8117929

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 29 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores17929

Notificaciones. Anuncio de 27 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-0083, relativo a subvención para el empleo indefinido17930

Notificaciones. Anuncio de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-3326-07, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores17931

Notificaciones. Anuncio de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-0900-08, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores17932

Notificaciones. Anuncio de 27 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-2603-07, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores17934

Notificaciones. Anuncio de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores17935

Notificaciones. Anuncio de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores17936

Notificaciones. Anuncio de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores17938



Notificaciones. Anuncio de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EC-10-0521-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores17940

Notificaciones. Anuncio de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-1075-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos17941

Notificaciones. Anuncio de 27 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º ED-0164/2010, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad17943

Institución Ferial de Extremadura

Contratación. Anuncio de 2 de agosto de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de "Gestión y explotación de hostelería en las instalaciones habilitadas para restaurante, cafetería y catering de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y empresas del grupo". Expte.: FEV-HOS017/201217944



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido. (2012061240)

Habiéndose firmado el día 16 de julio de 2012 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de agosto de 2012.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA
ECONOMÍA IRREGULAR Y EL EMPLEO SUMERGIDO

En Mérida, a 16 de julio de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Antonio Monago Terraza, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, que interviene como Presidente de la Junta de Extremadura, nombrado por Real Decreto 975/2011, de 7 de julio de 2011 (Boletín Oficial del Estado n.º 162, de 8 de julio de 2011), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura (artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Boletín Oficial del Estado n.º 25, de 29 de enero de 2011), y tras la debida autorización de suscripción de este Convenio de colaboración por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 13 de julio de 2012.



De otra parte, la Excm. Sra. D.^a Engracia Hidalgo Tena, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo, que interviene como Secretaria de Estado de Empleo, nombrada por Real Decreto 1994/2011, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado n.º 315, de 31 de diciembre de 2011), en nombre y representación de la Administración General del Estado (Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, Boletín Oficial del Estado de 22 de diciembre de 2011) por delegación de firma de la Excm. Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social dictada por Orden Ministerial Comunicada de fecha 12 de Julio de 2012.

EXPONEN

Que con fecha 29 de enero de 1996 se firmó un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Inspección de Trabajo (DOE Número 19, de 15 de febrero de 1996) que tenía por objeto establecer las bases para una utilización plenamente eficaz, general e integrada de los servicios del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno de la Nación y la Administración Laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias, en orden a velar por el cumplimiento de las normas legales y paccionadas relativas a las condiciones de trabajo y empleo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión, informar y asistir técnicamente a los empleadores y trabajadores, y mediar en los conflictos colectivos e intervenir en materias tales como cooperativas, fundaciones laborales y ayudas sociales.

Que con fecha 31 de octubre de 2000 se suscribió el Acuerdo bilateral entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo efectivo de los principios de recíproca colaboración y cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE núm. 287, del jueves 30 de noviembre de 2000).

Que el Plan de Lucha contra el Empleo Irregular y el Fraude a la Seguridad Social, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2012, prevé la implantación progresiva de mecanismos de colaboración y cooperación entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las Comunidades Autónomas en el ámbito de la lucha contra el trabajo no declarado y el fraude a la Seguridad Social.

Que el Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa, firmado, con fecha de 18 de octubre de 2011, por la Junta de Extremadura y los agentes sociales y económicos más representativos de la región, contempla la lucha contra la economía irregular y el afloramiento del empleo sumergido como objetivos prioritarios para la Comunidad Autónoma de Extremadura, consciente de que la economía irregular y el empleo sumergido causan grave daño tanto a los trabajadores afectados como a la gran mayoría de las empresas extremeñas que actúan en el marco de la legalidad.

Que es indudable que el trabajo no declarado genera una situación de competencia desleal que perjudica gravemente a la gran mayoría de las empresas que actúan en el marco de la legalidad, dificultando sus propias posibilidades de crecimiento dentro de dicho marco; que implica una disminución, cuando no eliminación, de las posibilidades de protección social de



los propios trabajadores afectados y de sus condiciones de vida y de trabajo; finalmente estos comportamientos y actitudes sociales dificultan la recuperación económica de la región y del conjunto del Estado.

Que el artículo 62.1 del citado Estatuto de Autonomía establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden suscribir convenios de colaboración y utilizar otros medios para cumplir objetivos de interés común.

Que la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 274, del 15), en su artículo 1, configura a dicha Inspección como un servicio público con los cometidos y funciones definidos en dicho instrumento legal, bajo los principios de concepción única e integral del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, correspondiendo su ámbito de actuación a materias de competencia de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actuando la Inspección bajo la dependencia funcional de cada una de dichas Administraciones por razón de la titularidad de la materia sobre la que recaiga cada actuación, sin perjuicio del carácter integrado y unitario de sus actuaciones (artículos 18.2 y 19.2 de la citada Ley).

Por todo ello, ambas partes, estimando inaplazable la adopción de medidas que contribuyan a la consecución de niveles correctos de competencia empresarial y de protección social de los trabajadores, conscientes de que tales medidas deben adoptarse con carácter inmediato y estar referidas al ámbito de vigilancia y control de la legislación social, con el fin de que las mismas contribuyan al proceso de recuperación económica, en un marco de mutua colaboración en la satisfacción del interés público, como objetivo de ambas Administraciones Públicas, con respeto a las competencias que corresponden al Estado y a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como complemento al Convenio de Colaboración firmado en 1996 y del Acuerdo Bilateral firmado en 2000, y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto:

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido, a través del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, dotando al mismo, en Extremadura, de los recursos necesarios para potenciar y mejorar la eficacia de los mecanismos de control e intensificar las actuaciones de carácter documental y presencial en este ámbito, como instrumentos de disuasión y de reacción frente a conductas que generan competencia desleal, desprotección social de los trabajadores y evasión de cotizaciones sociales derivadas de las relaciones laborales.

Segunda. Medidas:

Para la consecución de estos objetivos se adoptarán las siguientes medidas:

1. Creación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de una unidad o grupo mixto de trabajo especializado en la investigación, examen de bases de datos, diseño de nuevas téc-



nicas y planificación de medidas de lucha contra la economía irregular y el empleo sumergido.

2. Participación y colaboración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las actuaciones de control que desarrolle el Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de sus competencias.
3. Elaboración de un plan integrado de actuación inspectora en los sectores de actividad o empresas que se determinen, combinando, en su caso, las visitas intensivas como los controles extensivos, que permita el refuerzo temporal de las Inspecciones Provinciales de Badajoz y Cáceres con funcionarios pertenecientes a otras inspecciones para la realización de campañas concretas, cuando se estime necesario incrementar el número de visitas de inspección.

Tercera. Unidad o Grupo Especializado en la Lucha contra la Economía Irregular y el Empleo Sumergido.

La Unidad que se creará en virtud de este Convenio, estará integrada, con carácter permanente, por funcionarios de la Administración General del Estado pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, adscritos a las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz y Cáceres y por autoridades y altos funcionarios de la Junta de Extremadura representantes de la Dirección General de Trabajo y del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Esta Unidad creada podrá además estar integrada, con carácter temporal, por representantes de otras direcciones generales de la Junta de Extremadura.

Para su funcionamiento contará con el apoyo administrativo y técnico necesario prestado por la Dirección General de Trabajo.

Para el cumplimiento de sus fines podrá examinar las distintas bases de datos de que dispone la administración autonómica, como pueden ser, entre otras, las contenidas en los registros referidos a industria y energía, cooperativas y entidades de economía social, aperturas de centros de trabajo, actividades agrícolas, ofertas y demandas de empleo, ayudas y subvenciones a la contratación, servicios de mediación, arbitraje y conciliación, etc.

Para el adecuado análisis y cruce de datos con las bases de datos utilizadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, podrá utilizar las herramientas informáticas de que disponga tanto la Junta de Extremadura como el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Esta Unidad se constituirá en el plazo de un mes desde la firma de este convenio, debiendo ambas partes dar conformidad a su composición.

Cuarta. Colaboración de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las actuaciones de control del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, realizará actuaciones masivas de control de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en ma-



teria de empleo, formación profesional y ayudas para el fomento de empleo, para los demandantes de empleo, cuyas infracciones vienen recogidas en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, que atribuye a aquél la potestad sancionadora.

Para la realización de estas actuaciones, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social prestará la colaboración necesaria y la asistencia técnica adecuada, de forma que queden salvaguardadas las garantías legales necesarias y se logre la mejor efectividad posible en las actuaciones.

Quinta. Elaboración de un Plan de Actuación Inspectoral.

En los sectores de actividad o empresas que se determinen, se elaborará un plan de actuación inspectoral que combine, en su caso, la realización de múltiples visitas de inspección con controles extensivos tendentes a la regularización de trabajadores de forma inducida.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se diseñarán campañas de inspección que implicarán la realización de visitas masivas sobre determinados sectores de actividad. Estas campañas serán reforzadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con subinspectores destinados en otras provincias o comunidades autónomas, pudiendo realizar, de esta forma, actuaciones de control que no podrían ser acometidas con los efectivos disponibles actualmente.

A tal fin la Comunidad Autónoma de Extremadura participará en el coste de la financiación en lo que se refiere a los gastos de desplazamiento y manutención de los Subinspectores desplazados a la misma desde otras provincias o comunidades autónomas.

Sexta. Financiación, justificación y pago.

El Servicio Extremeño Público de Empleo destinará una cantidad máxima de 100.000 euros en cada uno de los ejercicios presupuestarios de vigencia del convenio con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1440 241A 23000 y 1440 241A 23100, dotando con el 50% de la expresada cantidad máxima cada una de ellas.

El Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto de 2007), abonará directamente los gastos de desplazamiento y manutención devengados por los subinspectores procedentes de otras provincias y comunidades autónomas que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura como participantes en las acciones recogidas en el presente convenio, con base en el Plan de Actuación Inspectoral indicado en el apartado anterior. Para el abono de estas cantidades, deberá remitirse por la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a la Secretaría General del SEXPE cuenta justificativa individual conforme a lo establecido en el Capítulo V del citado Decreto 287/2007.

Séptima. Seguimiento del Convenio de Colaboración.

El seguimiento del presente convenio se efectuará por una comisión mixta paritaria formada por dos representantes de la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, un representante de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y un representante del Servicio Extremeño Público de Empleo; esta comisión, que se reunirá al menos trimestralmente, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y elaborará anualmente un informe conjunto sobre los resultados obtenidos.



El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión, se regulará conforme a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.

Octava. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por acuerdo expreso de ambas partes y siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente, podrá prorrogarse anualmente el presente convenio, en su totalidad o en alguna de las medidas contenidas en el mismo, previa obtención, en su caso, de las autorizaciones correspondientes.

Serán además causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado en cualquier momento.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte, que podrá formularse en cualquier momento transcurrido un año desde su firma, debiendo comunicarse a la otra parte con un mes de antelación.

En el caso de extinción anticipada del convenio por estas causas, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Mixta prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Presidente de la Junta de Extremadura
D. JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Secretaria de Estado de Empleo
D.ª ENGRACIA HIDALGO TENA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 399/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 813/2010. (2012061243)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 813/2010, en el que han sido partes, como recurrente, D. Elías Alberto Serrano Troca representado por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, asistido de su letrado y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 27 de abril de 2012.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 399/2012, de 27 de abril, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, dictada en el procedimiento 813/2010 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Elías Alberto Serrano Troca, contra la Resolución de la Consejería de Agricultura de 3 de mayo de 2010 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, condenando a la Administración al abono de la ayuda de zona desfavorecida por la campaña 2008 en el expediente 62/2007, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 13 de julio de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 709/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 369/2009. (2012061244)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 369/2009, promovido por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras en nombre y representación del recurrente Instituto de Energías Renovables, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

“Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de 19 de diciembre de 2008, por la que se desestimaba el recurso de reposición y se confirmaba otra anterior de 29 de agosto de 2008 (expediente GE-M/332/07-9)”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Acordar la ejecución de la Sentencia n.º 709/2011, de fecha 27 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 369/2009, con el siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Jesús Fernández de la Heras, en nombre y representación del “Instituto de Energías Renovables, SL”, contra la resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico; reconociendo el derecho de la recurrente a que se conceda la autorización a que se refieren las actuaciones; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 23 de julio de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Res. de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 701/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1761/2008. (2012061242)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 1761/2008, promovido por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras en nombre y representación del recurrente Instituto de Energías Renovables, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre:

“Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 29 de agosto de 2008 (expediente GE-M/332/07-15)”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Acordar la ejecución de la Sentencia n.º 701/2011, de fecha 25 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 1761/2008, con el siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Jesús Fernández de la Heras, en nombre y representación del “Instituto de Energías Renovables, SL”, contra la resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico; reconociendo el derecho de la recurrente a que se conceda la autorización a que se refieren las actuaciones; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 23 de julio de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Res. de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana (Río Guadiana), con destino a riego de 98,34 hectáreas", en el término municipal de Don Benito. (2012061248)

El proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana (Río Guadiana), con destino a riego de 98,34 has", se encuentra incluido dentro del artículo 38 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "proyectos incluidos en el Anexo II-B y proyectos no incluidos en el Anexo II que puedan afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000 de forma apreciable". Por tanto, se ha evaluado la necesidad o no de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental por el procedimiento recogido en el artículo 37 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A la vista de la documentación presentada y previa consulta a las administraciones públicas afectadas se determinó que era necesario someter el proyecto a dicho procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerando las características del proyecto y las características de su potencial impacto. Para ello se emitió Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 17 de enero de 2012, por la que se adopta la decisión de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha resolución determina que dicho proyecto se incluya en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha disposición, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de dicha Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana (Río Guadiana), con destino a riego de 98,34 has", en el término municipal de Don Benito, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 86, de fecha 7 de mayo de 2012. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El resultado de las consultas e información pública, se detallan en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.



Con fecha 28 de junio de 2012, se emite informe favorable por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

Vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, del Gobierno de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana (Río Guadiana), con destino a riego de 98,34 has", en el término municipal de Don Benito.

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana (Río Guadiana), con destino a riego de 98,34 has", en el término municipal de Don Benito (Badajoz), resulta compatible y viable, en una superficie de 69,34 has, siendo el resto inviable por las siguientes consideraciones:

- Según lo estipulado en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y para proteger el arbolado autóctono existente (encinas), se informa negativamente la superficie solicitada dentro de la parcela 4 del polígono 128 (29 has).

El resto de la superficie, correspondiente a 69,34 has situadas en las parcelas 3 y 5 del polígono 128, se informa favorablemente a efectos ambientales, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a una plantación de chopos de 98,34 has. Se incluyen además todas las obras auxiliares como la caseta de riego, balsa de 2700 m³ y las conducciones.
- La presente declaración caducará en el plazo de cinco años desde su publicación. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que



no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

- Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de construcción, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona.
- Se respetará la vegetación de los arroyos, lindes y zonas de vegetación natural no transformada.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los resi-



duos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
- Todo lo que afecte a cauces públicos deberá obtener previamente autorización del organismo de cuenca.

3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. En este sentido, no se eliminará ningún pie de arbolado autóctono ni se actuará sobre su área de goteo. Se evitarán encharcamientos, quemas o cualquier otra actuación en su entorno cercano, y se mantendrán en buen estado vegetativo, con podas razonables.
- Las especies de plantación para biomasa serán del género *Populus*.
- En cuanto a la eliminación de restos, se seguirán las indicaciones establecidas en el Plan Infoex de lucha contra incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.



- Este informe no se refiere a las labores de destocoado de las plantas de chopo cuando sea necesario para su renovación, debiendo para ello solicitarlo en caso de ser necesario y según establece la normativa correspondiente.
4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.
 - El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de una prospección arqueológica intensiva. Ésta deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
5. Programa de vigilancia:
- Se comunicará el final de las obras, a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe.
 - Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor deberá presentar anualmente, en el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencia de la actividad sobre la avifauna y el arbolado autóctono, incluido el estado de los linderos.
 - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces. Se incluirá un calendario de labores realizadas en la explotación.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.
6. Otras disposiciones
- Dado que se está tramitando la concesión de agua (Ref: Conc 53-Bis/87), en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con un caudal suficiente para el riego de la totalidad de la superficie solicitada, así como la posibilidad de mantener la superficie de cultivo energético, se podría proponer por parte del promotor la plantación en otras superficies de la finca hasta completar la superficie solicitada. En este caso, sería necesario la conformidad del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.



- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Mérida, a 23 de julio de 2012.

Director General de
Medio Ambiente

(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 9 de abril de 2012, se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Servicio de Regadíos de la Dirección General de Desarrollo Rural.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Don Benito.
- Servicio de Ayudas Complementarias (Sección Forestación Tierras Agrícolas).
- Servicio de Producción Agraria (Sección Cambio de Cultivo).
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.



Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Sus indicaciones se han recogido en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 16 de mayo de 2012, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, condicionado a una serie de medidas que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.
- Con fecha 28 de mayo de 2012, se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde manifiesta que no encuentra ningún problema significativo que afecte a sus competencias sobre el medio hídrico.
- Con fecha 11 de mayo de 2012, se emite informe del Servicio de Ayudas Complementarias, donde comunica que los trabajos descritos en el proyecto no afectan a la zona forestada ya que ésta es colindante y por lo tanto no debería ser objeto de ningún tipo de incidente.
- Con fecha 25 de mayo de 2012, se emite informe por parte del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en el que informa negativamente las actuaciones en la parcela 4 del polígono 128, por la afección al arbolado autóctono existente.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de Orellana (Río Guadiana), con destino a riego de 98,34 has. El riego será por goteo y se establecerá un cultivo de chopos para biomasa.

Se construirá una caseta de riego y una balsa de almacenamiento de agua con una capacidad de 2700 m³.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 3, 4 y 5 del polígono 128, del término municipal de Don Benito (Badajoz).

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: introducción; justificación del proyecto; descripción del proyecto y sus acciones: descripción de las obras; acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales; inventario ambiental; identificación y valoración de impactos; medidas correctoras; programa de vigilancia ambiental y conclusión final.

Al principio, tras la introducción se establece la justificación del proyecto estudiando la situación actual y el análisis de alternativas.

A continuación detalla la descripción del proyecto y sus acciones.

En la descripción de las obras se estudia la obra de toma, impulsión y equipo de filtrado, casetta de impulsión y filtrado, tubería principal, tubería secundaria y tubería portagoteros.

A continuación vienen las acciones previsibles del proyecto que pueden generar impactos ambientales.

Posteriormente, en el inventario ambiental se desglosa en los siguientes aspectos: encuadre territorial, climatología, geología y geomorfología, hidrología, suelos, usos del suelo, flora, fauna, espacios naturales protegidos, patrimonio natural y cultural y paisaje.

El siguiente capítulo es la identificación y valoración de impactos sobre la atmósfera, geología y geomorfología, suelo, hidrología superficial, vertidos sobre restos de obra, vegetación, fauna, espacios naturales, población, impacto visual, impacto sobre la creación de empleo y sobre el patrimonio natural y cultural.

Después viene un capítulo de identificación y valoración de impactos ambientales, detallando metodología, determinación de relaciones causa-efecto, matriz de impactos, valoración cualitativa (matriz de importancia) y valoración cuantitativa.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras:

1. Sobre el aire. Una correcta puesta a punto de la maquinaria a utilizar, para disminuir la contaminación por la emisión de humos. Se controlará de forma periódica el sistema silenciador de escape de la maquinaria y los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos.
2. Sobre el suelo. Para evitar la compactación no circulará la maquinaria fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precisase, y la no circulación cuando exista un exceso de humedad para evitar la plastificación de los mismos. Los movimientos de tierra no se realizarán los días de lluvia fuerte para evitar las pérdidas de suelo innecesarias. Para evitar la contaminación del suelo, sobretodo por aceites y carburantes, se evitará que el mantenimiento de la maquinaria se realice en el lugar de obra. El cambio de aceite se realizará dentro del parque de maquinaria acondicionado al efecto. Dicho aceite será envasado y almacenado por un gestor de residuos tóxicos y peligrosos autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA). En caso de contaminación se procederá a la extracción de las tierras contaminadas. Los residuos generados durante la ejecución del proyecto (envases, desechos,...) serán trasladados a un vertedero de residuos sólidos urbanos autorizado.
3. Sobre el agua. Para evitar la contaminación del agua se evitará igualmente la puesta a punto de la maquinaria en sus proximidades, así como cualquier otro vertido relacionado con las obras a realizar.
4. Sobre la vegetación. Se respetará la vegetación existente salvo en los puntos donde las obras no den opción a ello. En caso de ser necesarias las quemas se respetarán las disposiciones del Plan INFOEX. Se deberá restringir la utilización de especies y técnicas de plantación que puedan suponer una regresión en la etapa serial de las comunidades vegetales ya presentes.



5. Sobre la fauna. Se respetarán los nidos, madrigueras y refugios que pudieran encontrarse en las zonas de más profusa vegetación. Las labores de ejecución se harán fuera de la época de la cría de la fauna silvestre.
6. Sobre el paisaje. Para respetar la naturalidad del entorno se utilizarán materiales rústicos (piedra y madera), aunque no es nuestro caso pues no existen edificaciones.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para asegurar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente estudio de impacto ambiental. Para ello resulta necesario designar al personal responsable de asegurar la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, quedando las responsabilidades claramente delimitadas. Las personas responsables deberán disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para la puesta en práctica del presente programa y asegurarse que se cumple con la normativa vigente en cada una de sus fases. Se deberán realizar informes sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental, que se remitirán a la DGMA de la Junta de Extremadura con una periodicidad preferentemente mensual. En el seguimiento medioambiental de la obra y verificación de las medidas propuestas para la mejor integración de las obras en su entorno, podrá realizarse en colaboración con los técnicos competentes de la DGMA de la Junta de Extremadura. El Director de Obra o la persona en quien este delegue, serán los responsables de supervisar las acciones a realizar y de emitir los informes sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental. Se tendrán especialmente en cuenta los siguientes puntos de Control:

- Previo al inicio de las obras, se comunicará a la DGMA de la Junta de Extremadura la fecha de inicio y las primeras acciones a ejecutar.
- Una vez comenzada la obra será comunicado a dicho organismo, el destino de los escombros y residuos generados, adjuntando copia de autorización de vertedero.
- Controlar la retirada a vertedero autorizado de los materiales sobrantes, una vez finalizadas las obras. Certificar la máxima utilización del material.
- Seguimiento, vigilancia de las incidencias y hallazgos de patrimonio arqueológico en la obra. Se dará comunicado en caso de hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.
- Controlar que respeten las superficies de ocupación temporal proyectadas para las obras.
- Verificar que se realiza de forma adecuada la retirada de tierra vegetal y su posterior apilamiento y conservación.
- Controlar que las operaciones de mantenimiento y reparación de maquinaria se realiza en los lugares habilitados para ello, controlando que no se producen vertidos sobre las aguas y suelos.
- Antes del inicio de las tareas de desbroces y talas de la vegetación de ribera se dará comunicación a la DGMA de la Junta de Extremadura.
- Vigilar que las obras se ejecutan en los periodos establecidos, para minimizar los impactos sobre las aguas y la fauna, principalmente.



- Se realizará un seguimiento detallado de la revegetación, limitando la zona desde el inicio, y preparando la tierra lo antes posible. Se comprobará la utilización de las especies herbáceas, arbustivas y arbóreas autóctonas, tanto para el tratamiento de los desmontes como de los terraplenes de acceso.
- Durante la fase de explotación la persona responsable tendrá en cuenta los siguientes puntos de control, una vez en funcionamiento las instalaciones: seguimiento del caudal y contaminación de suelos, detectar las afecciones no previstas y establecer las medidas necesarias para su prevención y corrección, controlar el mantenimiento y cuidado de las repoblaciones realizadas para recuperación de hábitats e integración paisajística de las actuaciones.

• • •





RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de constitución de la Sociedad Agraria de Transformación "CARLAP". (2012061245)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX 060153 denominada "CARLAP" de duración indefinida, cuyo objeto social es la explotación agrícola de la tierra, con un capital social de setecientos cincuenta euros (750,00 €), representado por treinta resguardos nominativos de veinticinco euros (25,00 €) cada uno de ellos, domicilio social en la calle Pedro Monago n.º 1 de Arroyo de San Serván, en la provincia de Badajoz, ámbito regional y responsabilidad frente a terceros limitada. La entidad está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por Presidente, D. Fernando José Carranza Lapie; Secretario, D. Ezequiel Carranza Lapie y Vocal, D.ª Leocadia Lapie Capote.

Mérida, a 24 de julio de 2012.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

ANUNCIO de 20 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0179-12-81. (2012082448)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida conforme a la Orden de 1/06/10, destinada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	Fátima Fourniet Rodríguez	0179-12-81

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, 20 de julio de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 29 de junio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores. (2012082451)

Advertido error de transcripción en la publicación del Anuncio de 29 de junio de 2012, del Servicio Extremeño Público de Empleo, publicado en el DOE n.º 138, de 18 de julio, por el que se publica la notificación de resolución de concesión del expediente de empleo indefinido n.º EI-2011-2770, acogido a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida.

En la página 15759, en el Anexo del anuncio,



Donde dice:

"EI-2011-2760"

Debe decir:

"EI-2011-2770"

• • •

ANUNCIO de 27 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-0083, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012082457)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución al interesado José Gómez Martín, relativo al expediente EI-2011-0083, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 13 de abril de 2012:

"RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa José Gómez Martín, de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social de la contratación y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención por contratación indefinida, por un importe total de 1.375,43 €, de los cuales, 1.332,00 € corresponde al importe principal y 43,43 € constituyen los intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 13 de abril de 2012. El Director Gerente del SEXPE. (PD Resolución de 10 de agosto de 2011, DOE n.º 205, de 25 de agosto de 2011). PEDRO PINILLA PIÑERO".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de julio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-3326-07, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082452)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado José Luis Terrón Pesquero, relativo al expediente EE-3326-07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de Pago.

Primero. Por Resolución de 07 de octubre de 2011, se declara a la entidad José Luis Terrón Pesquero, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por importe de 1.022,85 €, de los cuales, 843,30 € corresponde al principal y 179,55 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 15.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 1.022,85 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.



Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011), PEDRO PINILLA PIÑERO”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de julio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-0900-08, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082453)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Hostelería el Polígono, CB, relativo al expediente EE-0900-08, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de Pago.

Primero. Por Resolución de 22 de diciembre de 2011, se declara a la entidad Hostelería el Polígono, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de



Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por importe de 13.923,27 €, de los cuales, 11.750,00 € corresponde al principal y 2.173,27 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 15.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 13.923,27 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 23 de marzo de 2011. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE nº 166 de 29 de agosto de 2011), PEDRO PINILLA PIÑERO".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de julio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-2603-07, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082456)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución al interesado Gestión Turística de Extremadura, SL, relativa al expediente EE-2603-07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 23 de diciembre de 2011:

“RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Gestión Turística de Extremadura, SL, de la obligación de reintegrar la subvención concedida por la contratación indefinida de la trabajadora Ildelfonsa García Márquez, por un importe total de 9.277,80 € de los cuales, 7.500,00 € corresponde al importe principal y 1.777,80 € constituyen los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Mérida, a 23 de diciembre de 2011. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011), PEDRO PINILLA PIÑERO”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de julio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082459)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de Pago.

Primero. Por Resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 15.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer

recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.



- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 21 de junio de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011). PEDRO PINILLA PIÑERO”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de julio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

<i>Fecha Resolución</i>	<i>Expediente</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>	<i>Intereses</i>	<i>Total a Pagar</i>
02/03/2012	EE-0884-07	Explotaciones Palazuelo, SL.	8.908,35 €	7.500,00 €	1.408,35 €
23/11/2011	EE-1184-07	Almacenes y Decoraciones Cronos, SL.	2.651,59 €	2.124,80 €	526,79 €
02/03/2012	EE-2280-07	Construcciones Banguisa, SL.	9.017,67 €	7.500,00 €	1.517,67 €
02/03/2012	EE-3401-07	Donoso Carpinteros, SL.	9.121,23 €	7.500,00 €	1.621,23 €
02/03/2012	EE-3452-07	Distribuciones Pardal Lobo, SL.	9.017,67 €	7.500,00 €	1.517,67 €
02/03/2012	EE-3603-07	Donoso Carpinteros, S.L.	9.070,89 €	7.500,00 €	1.570,89 €
02/03/2012	EE-0571-08	Calle Casatejada, CB.	9.017,67 €	7.500,00 €	1.517,67 €
02/03/2012	EE-0644-08	Cumbresposa, SL.	44.922,94 €	37.500,00 €	7.422,94 €
02/03/2012	EE-0760-08	Universal de Mármoles y Granitos, SL.	7.214,14 €	6.000,00 €	1.214,14 €
02/03/2012	EE-0824-08	Cotón Ceres, SL.	9.017,67 €	7.500,00 €	1.517,67 €
02/03/2012	EE-0866-08	Toscana Wine & Café, SL.	8.927,05 €	7.500,00 €	1.427,05 €
02/03/2012	EE-0868-08	Gamar Toldos y Rótulos, SLL.	9.017,67 €	7.500,00 €	1.517,67 €

• • •

ANUNCIO de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082460)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de Pago.

Primero. Por Resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades per-



cibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 15.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 16 de abril de 2012. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011). PEDRO PINILLA PIÑERO".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 27 de julio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

<i>Fecha Resolución</i>	<i>Expediente</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>	<i>Intereses</i>	<i>Total a Pagar</i>
16/03/2011	EE-3051-07	Francisco José Martínez Bravo	2.589,71 €	2.186,10 €	403,61 €
30/01/2012	EE-0624-08	Soluciones Olivenza, SL.	16.172,63 €	13.500,00 €	2.672,63 €

• • •

ANUNCIO de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082461)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago a los interesados detallados en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de Pago.

Primero. Por Resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 15.2 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolu-



ción, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 2 de mayo de 2012. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011), PEDRO PINILLA PIÑERO”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de julio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

<i>Fecha Resolución</i>	<i>Expediente</i>	<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>	<i>Intereses</i>	<i>Total a Pagar</i>
20/10/2011	EE-0498-07	Vía Norba Televisión, SA.	7.286,96 €	6.000,00 €	1.286,96 €
14/10/2011	EE-1241-07	Provivesa, SL.	9.288,59 €	7.500,80 €	1.788,59 €
14/10/2011	EE-2083-07	Dismasal Extremadura, SL.	5.158,92 €	4.250,00 €	908,92 €
14/10/2011	EE-3375-07	Reformas Neka, SL.	9.103,96 €	7.500,00 €	1.603,96 €
20/10/2011	EE-3477-07	Renovables Extremadura, SLNE.	9.108,69 €	7.500,00 €	1.608,69 €
18/10/2011	EE-3646-07	Amparo Calzado González	1.567,61 €	1.290,84 €	276,77 €



ANUNCIO de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EC-10-0521-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012082454)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado Calvo Carrión Telemárketing, SL, relativo al expediente EC-10-0521-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de Pago.

Primero. Por Resolución de 29 de marzo de 2012, se declara a la entidad Calvo Carrión Telemárketing, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por importe de 1.361,81 €, de los cuales, 1.261,26 € corresponde al principal y 100,55 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.4 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 1.361,81 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:



- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 21 de junio de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011), PEDRO PINILLA PIÑERO”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de julio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 27 de julio de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º TR-1075-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2012082455)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago al interesado María Montaña Lancho Romero, relativo al expediente TR-1075-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de Pago.

Primero. Por Resolución de 20 de enero de 2012, se declara a la entidad María Montaña Lancho Romero, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por importe de 201,47 €, de los cuales, 183,04 € corresponde al principal y 18,43 € constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de



subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25 %, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14.2 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 201,47 € deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente Requerimiento de Pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por si mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en que entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 206 de 25 de octubre de 2011), PEDRO PINILLA PIÑERO”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de julio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 27 de julio de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º ED-0164/2010, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2012082458)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución al interesado Carmen Rodríguez Codosero, relativo al expediente ED-0164/2010, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

En comunicación de fecha 14 de febrero de 2012, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa del trabajador objeto de subvención D. José García González por causas económicas, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 8.1.j) del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE n.º 149, de 1 de agosto), que regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, obligación modificada por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 157/2008, de 25 de julio, en relación con el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Carmen Rodríguez Codosero por la contratación por tiempo indefinido del trabajador D. José García González por un importe de 3.400,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 16 del Decreto 157/2008, de 25 de julio.

Periodo de cumplimiento	Importe subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
720 días (2 años)	9.000,00 €	12,50 €	08/11/2010 a 06/02/2012	272 días	3.400,00 € (272 días x 12,50 €)



Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin que se haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 23 de febrero de 2012. El Director General de Empleo. PEDRO PINILLA PIÑERO”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de julio de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio de "Gestión y explotación de hostelería en las instalaciones habilitadas para restaurante, cafetería y catering de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura y empresas del grupo". Expte.: FEV-HOS017/2012. (2012082505)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: FEVAL- Institución Ferial de Extremadura y demás empresas del grupo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Dirección.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n,
 2. Localidad: 06400 Don Benito, Badajoz.
 3. Teléfono: 924 829100. Telefax: 924 810982.
 4. Correo electrónico: administracion@feval.com
 5. Dirección de internet del perfil del contratante: www.feval.com
 6. Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.
- d) Número de expediente: FEV-HOS017/2012.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de hostelería en las instalaciones habilitadas para cafetería, restaurante y catering de FEVAL.



- c) Lugar de ejecución/entrega: Restaurante y cocina Centro Tecnológico de FEVAL-
 - 1. Domicilio: Avda de Badajoz, s/n.
 - 2. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz.
- d) Admisión de prórroga: Sí.
- e) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No.
- f) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV: 55100000-1 (Servicios de hostelería).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Criterios automáticos: 35 puntos precio al alza sobre el canon fijo de los cuatro años; 5 puntos sobre mejora descuento sobre tarifa para necesidades de FECAL; 60 puntos por incorporación de trabajadores, (20 por cada uno de los trabajadores).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA : 86.400,00 € (ochenta y seis mil cuatrocientos euros).

Importe total con IVA: 101.952,00 € (ciento un mil novecientos cincuenta y dos euros).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Importe sin IVA: 129.600,00 € (ciento veintinueve mil seiscientos euros).

Importe con IVA: 152.928,00 € (ciento cincuenta y dos mil novecientos veintiocho euros).

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% importe base de licitación excluido el IVA.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según PCAP.
- b) Otros requisitos específicos: Según PCAP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.
- b) Modalidad de presentación: Según pliego.
- c) Lugar de presentación: Centro Tecnológico de FEVAL.



1. Dependencia: Departamento de Dirección.
 2. Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.
 3. Localidad y código postal: 06400 Don Benito, Badajoz
 4. Dirección electrónica: administracion@feval.com
- d) Admisión de variantes: No.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
- Si el único criterio valoración es precio: 15 días desde apertura proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS:
- a) Entidad: FEVAL-Institución Ferial de Extremadura.
 - b) Domicilio: Avda. de Badajoz, s/n.
 - c) Localidad y código postal: 06400, Don Benito, Badajoz.
 - d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante, en la dirección señalada en el mismo.
10. GASTOS DE PUBLICIDAD: Serán por cuenta del adjudicatario.
11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: Contrato no sujeto a regulación armonizada.
12. OTRAS INFORMACIONES:
- Don Benito, a 2 de agosto de 2012. El Director General, SIXTO TENO LABRADOR.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net